



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
CONTRA:	CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00155-00</u>
ASUNTO:	AUTO CORRE TRASLADO AVALUO Y LIQUIDACION DE CREDITO

Neiva, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

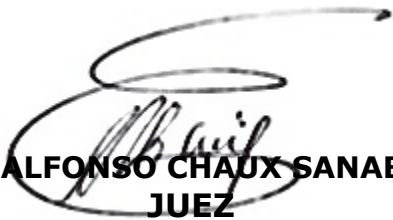
En atención a la solicitud incoada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, el despacho procede de conformidad,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE TRASLADO a la parte pasiva la anterior liquidación de Crédito por tres (3) días, según lo dispone el Art. 446 en concordancia al Art. 110 del Código General del Proceso, puede ser visualizado en el link [018--LIQUIDACIÓN CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS1.pdf](#)

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte pasiva por el término de 10 días del avalúo comercial presentado por la parte ejecutante respecto del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-264387 por la suma de \$ 293.126.105, el cual puede ser visualizado en el siguiente link [024--AVALUO CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS1.pdf](#)

NOTIFIQUESE


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

